



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN N°: 70- 001-33-33-003-**2012-00114-00**
DEMANDANTE: ALICELA MARÍA GAIBAO RAMOS Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO.

ASUNTO: INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN CONDENA EN ABSTRACTO.

Vista la anterior nota secretarial, considera este despacho necesario previo a iniciar el trámite del Incidente de Liquidación de Condena en Abstracto, solicitado por la parte demandante, contar con la sentencia expedida por el Tribunal Administrativo de Sucre – Sala Escritural, de fecha 15 de agosto de 2018, dictada dentro del asunto objeto de examen, a efectos de verificar las condenas proferidas contra la parte accionada y el cumplimiento del termino establecido en el artículo 193 de la Ley 1437 de 2011.

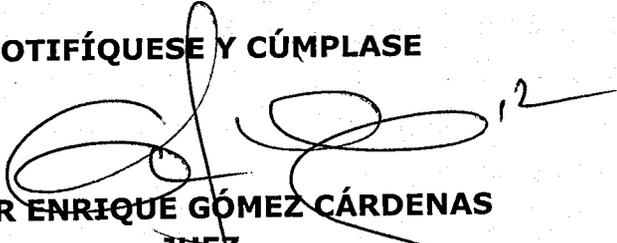
Para tal efecto, se ordenara a la secretaría de este despacho, el desarchivo del proceso de la referencia y la expedición de las copias de la sentencia relacionada y su constancia de ejecutoria a costas del demandante.

En consecuencia se **DECIDE:**

PRIMERO: Ordénese a la secretaría de este despacho el desarchivo del proceso de Reparación Directa promovido por la señora ALICELA MARÍA GAIBAO RAMOS y OTROS, contra el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, radicado bajo el N° 70 001-33-33-003-2012-00114-00.

SEGUNDO: Una vez realizado lo anterior, expídanse a costas de la parte demandante, las copias de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Sucre – Sala Escritural, de fecha 15 de agosto de 2018, dentro del proceso bajo estudio y la respectiva constancia de ejecutoria. Para tal efecto la parte actora tendrá el término de 5 días contados desde la respectiva notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
JUEZ